

CIRCULAR
C-SIMV-2019-11-MV

REFERENCIA: Circular que aprueba el Instructivo de Aplicación de la Norma sobre Gestión de Riesgo de Liquidez de Financiamiento de los Intermediarios de Valores, R-CNV-2017-46-IV, emitida mediante la Tercera Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha dieciocho (18) de diciembre del dos mil diecisiete (2017).

VISTA : La Ley Núm. 249-17 del Mercado de Valores, promulgada el diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), en particular:

El artículo 17, numeral 14) el cual faculta a la Superintendencia del Mercado de Valores a “*dictar las resoluciones, circulares e instructivos requeridos para el desarrollo de esta ley y sus reglamentos*”.

Transitorio cuarto, que establece: “*Vigencia Normativa. Esta ley entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación. En tanto se publiquen los reglamentos para el desarrollo de esta ley, seguirán en vigor las disposiciones reglamentarias existentes a la fecha de publicación de esta ley, en las partes que no resulten expresamente derogadas por la misma. Si existiere conflicto en cuanto al alcance de la derogación, el Consejo dictaminará al respecto, sin ulterior recurso hasta la publicación de los nuevos reglamentos*”.

VISTA : La Ley Núm. 107-13 sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (06) de agosto del año dos mil trece (2013).

VISTO : El Reglamento para los Intermediarios de Valores dictado por el Consejo Nacional del Mercado de Valores mediante Primera Resolución, R-CNMV-2019-21-MV, de fecha trece (13) de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

VISTO : El Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores aprobado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Núm. 664-12 de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil doce (2012), modificado por el Decreto Núm. 119-16.

VISTA : La Norma sobre Gestión de Riesgo de Liquidez de Financiamiento de los Intermediarios de Valores, emitida mediante la Tercera Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha dieciocho (18) de diciembre del dos mil diecisiete (2017) R-CNV-2017-46-IV.

VISTA : Norma sobre Gestión de Riesgos para Intermediarios de Valores y las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión, emitida mediante la Cuarta Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha veinte (20) de noviembre del dos mil quince (2015), R-CNV-2015-35-MV.

CONSIDERANDO : Que el artículo 7 de la Ley Núm. 249-17 del Mercado de Valores, promulgada el diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017) establece que la Superintendencia tendrá por objeto promover un mercado de valores ordenado, eficiente y transparente, proteger a los inversionistas, velar por el cumplimiento de la Ley y mitigar el riesgo sistémico, mediante la regulación y la fiscalización de las personas físicas y jurídicas que operan en el mercado de valores.


CONSIDERANDO : Que en este tenor, el Consejo Nacional de Valores emitió la Norma sobre Gestión de Riesgo de Liquidez de Financiamiento de los Intermediarios de Valores, R-CNV-2017-46, cuyo objeto es establecer las disposiciones y metodologías que deberán aplicar los intermediarios de valores para gestionar una adecuada administración del riesgo de liquidez de financiamiento, conforme a lo dispuesto por la Norma sobre gestión de riesgos para los intermediarios de valores y las sociedades administradoras de fondos de inversión, emitida mediante la Cuarta Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha veinte (20) de noviembre del dos mil quince (2015), R-CNV-2015-35-MV.

CONSIDERANDO : Que en el curso del plazo de adecuación otorgado a los intermediarios de valores para la implementación de las disposiciones de la Norma sobre Gestión de Riesgo de Liquidez de Financiamiento de los Intermediarios de Valores, R-CNV-2017-46, la Superintendencia del Mercado de Valores detectó la necesidad de emitir un instructivo en el cual se efectuaran aclaraciones sobre las técnicas para la aplicación de la referida Norma.

La Superintendencia del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le confiere el artículo 17, numeral 14 de la Ley Núm. 249-17 del Mercado de Valores, dispone lo siguiente:

- I. Aprobar y poner en vigencia el “Instructivo de Aplicación de la Norma sobre Gestión de Riesgo de Liquidez de Financiamiento de los Intermediarios de Valores, R-CNV-2017-46-IV”, emitida mediante la Tercera Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha dieciocho (18) de diciembre del dos mil diecisiete (2017), que se adjunta a la presente circular con el objeto de proveer indicaciones técnicas para la aplicación de la referida norma.
- II. Informar a los intermediarios de valores que se encuentran inscritos en el Registro del Mercado de Valores que quedan sometidos a las formalidades previstas en la presente Circular.
- III. Informar a los intermediarios de valores que hasta tanto no esté funcionando el Sistema Electrónico de Remisión de Información (SERI), como disposición transitoria, la remisión de información establecida en la presente Circular deberá ser remitida vía correo electrónico a la siguiente dirección: “reportesriesgo@simv.gob.do”.
- IV. Informar a los intermediarios de valores que infrinjan las disposiciones contenidas en la presente Circular, serán pasible de las sanciones administrativas contempladas en la Ley Núm. 249-17 del Mercado de Valores, promulgada el diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).
- V. Informar a los intermediarios de valores y al público en general que las disposiciones de la presente Circular entrarán en vigencia a partir del treinta (30) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019). Por lo que sus disposiciones deben ser aplicadas a los reportes remitidos a partir del día dos (2) de enero del año dos mil veinte (2020).
- VI. Instruir a la Dirección de Servicios Legales de esta Superintendencia del Mercado de Valores a publicar el contenido de la presente Circular en la página web de la institución.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).


Lic. Gabriel Castro
Superintendente

“INSTRUCTIVO DE APLICACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LA NORMA SOBRE GESTIÓN DE RIESGO DE LIQUIDEZ DE FINANCIAMIENTO DE LOS INTERMEDIARIOS DE VALORES, R-CNV-2017-46-IV”

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto. El presente instructivo tiene por objeto proveer indicaciones técnicas para la aplicación de los índices, indicadores y reportes de la Norma Sobre Gestión de Riesgos de Liquidez de Financiamiento de los Intermediarios de Valores, emitida mediante la Tercera Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

Párrafo. Este instructivo es el soporte necesario para dar el cumplimiento a la Norma Sobre Gestión de Riesgos de Liquidez de Financiamiento de los Intermediarios de Valores, permitiendo a los participantes evaluar, desde el punto de vista del Riesgo de Liquidez de Financiación, si la entidad posee suficientes recursos líquidos para responder a sus obligaciones en un escenario adverso en condiciones de mercado que impactan la valoración de sus activos.

Artículo 2. Alcance. Quedan sometidos a las formalidades del presente instructivo, los Intermediarios de Valores que se encuentran inscritos en el Registro del Mercado de Valores y que en su modelo de negocios cumplan con las siguientes condiciones:

1. Realizan las actividades de toma de riesgos por cuenta propia.
2. Obtienen la financiación ofertando productos a los inversionistas, realizando operaciones en el mercado de valores.

Artículo 3. Definiciones. En adición a las definiciones establecidas en el artículo 3 de la Ley y el artículo 3 de la Norma Sobre Gestión de Riesgos de Liquidez de Financiamiento de los Intermediarios de Valores, a los efectos del presente instructivo, los términos presentados tendrán las siguientes definiciones:

a) Blotter: Es un registro electrónico que captura todas las condiciones y los parámetros técnicos de cada pacto realizado entre el intermediario de valores y sus contrapartes o clientes, comprometiendo los recursos de la entidad ya sea en valores o en recursos monetarios.

G.C

b) Operaciones de Venta Spot con Compra a Plazo (SBB): Son aquellas cuyo propósito para el intermediario de valores es obtener fondos líquidos en el presente con la venta de activos, y repagar los mismos a una fecha futura, se encuentre o no identificada dicha operación con tal fin.

c) Operaciones de Compra Spot y Venta a Plazo (RSBB): Son aquellas cuyo propósito para el intermediario de valores es proveer fondos líquidos en el presente a un tercero, y obtener el repago de los mismos a una fecha futura, se encuentre o no identificada dicha operación con tal fin.

d) Posición Neta en Financiación: Es la diferencia de posiciones largas (activas) desde el punto de vista del dinero, y cortas (pasivas) desde el punto de vista del dinero por cada clase de operación en sus respectivos tenores de vencimiento, descritos en el artículo 18 de la Norma sobre Gestión de Riesgo de Liquidez de Financiamiento de los Intermediarios de Valores.

e) Ratio de Cobertura de Liquidez: Es el coeficiente que representa la capacidad que tiene el participante para cumplir con sus compromisos contractuales vigentes en un plazo de treinta (30) días calendario.

f) Préstamo de Valores: Es la operación de préstamo de valores donde el prestatario obtiene la posesión del activo a cambio de una contraprestación bajo el compromiso de devolverle al prestamista el mismo activo en una fecha futura.

g) Valor Absoluto: El valor absoluto se representa como $|A|$, donde A es el número cuyo valor absoluto tiene que ser determinado. El valor absoluto representa la distancia en una medición, y siempre será positivo o cero.

Capítulo II

Cálculo e Interpretación de Indicadores

Sección I

Posición Neta en Financiación (PNF)

Artículo 4. Posición Neta de Financiación. La Posición Neta de Financiación se calcula a partir de todos los pactos vigentes sustraídos con clientes y contrapartes, desde el punto de vista de liquidez, bajo el supuesto que todos los compromisos contractuales vigentes deberán ser cumplidos.

Párrafo I. La fuente de información para estos cálculos se obtiene del reporte operativo proveniente del detalle de operaciones pactadas que se encuentra en el *Blotter* y los auxiliares correspondientes.

Párrafo II. El cálculo de la Posición Neta de Liquidez deberá realizarse con frecuencia diaria.

Párrafo III. La aplicación de cálculo de Posición Neta de Liquidez sigue el artículo 19 de la Norma sobre Gestión de Riesgo de Liquidez de Financiamiento de los Intermediarios de Valores:

$$(1) \quad PNF_t = \sum_{n=1}^N X_{i,j,t} - \sum_{n=1}^N Y_{i,j,t} - \sum_{m=1}^M Z_{i,t}$$

$$(2) \quad PNF \text{ Acumulada} = \sum_{t=1}^{T=9} PNF_t$$

Donde:

X: Corresponde al monto pactado con posición larga desde el punto de vista del dinero en su respectiva clase de operación y el tenor de tiempo correspondiente. Genera entrada de dinero (flujos positivos).

Y: Corresponde al monto pactado con posición corta desde el punto de vista del dinero en su respectiva clase de operación y el tenor de tiempo correspondiente. Genera salida de dinero (flujos negativos).

Z: Corresponde a los cobros pendientes acumulados por inversiones mantenidas en el portafolio y pagos pendientes de realizar por concepto de financiamiento por emisiones realizadas en sus respectivos tenores de tiempo.

m: Corresponde al número de orden del flujo generado por cada transferencia realizada/recibida.

n: Corresponde al número de la orden operación en la clase correspondiente.

i: Corresponde a la clase de operación.

j: Corresponde al valor contractual de la operación.

t: Corresponde al tenor de tiempo a la cual pertenece.

Párrafo IV. El resultado de aplicación del cálculo de Posición Neta de Liquidez:

G.C.

Tabla 1
Posición Neta de Financiación Acumulada en el Tenor 1 (t=1)

i	Clases de Operaciones	(X) ENTRADA DE LIQUIDEZ (POSICIONES LARGAS)	(Y) SALIDA DE LIQUIDEZ (POSICIONES CORTAS)	(X-Y) POSICION NETA POR CLASE DE OPERACION
0	Préstamos y Líneas de Crédito	-	300.00	- 300.00
1	Préstamos de Valores	250.00	300.00	- 50.00
2	Préstamos de Margen	200.00	300.00	- 100.00
3	Contratos de Compra/Venta Spot	300.00	300.00	-
4	Operaciones de Venta Spot con Compra a Plazo (SBB), Compra Spot y Venta a Plazo (RSBB) y equivalentes	225.00	300.00	- 75.00
5	Operaciones a Plazo	120.00	300.00	- 180.00
6	Contratos por Diferencias	500.00	300.00	200.00
7	Futuros	200.00	300.00	- 100.00
8	Opciones Financieras	230.00	300.00	- 70.00
9	Swaps (Permutas)	-	-	-
10	Otras Obligaciones que originen derechos u obligaciones a recibir o entregar liquidez	210.00	300.00	- 90.00
Totales x Clase de Operación		2,235.00	3,000.00	- 765.00
Z (INGRESOS NETOS POR VALORES EN VIGENCIA)[1]		-	-	-
POSICION NETA DE FINANCIACION ACUMULADA				- 765.00

[1] Corresponde a cupones y capital: por recibir (inversiones) y por pagar (emisiones) dentro del periodo T.

Criterios:

1. Los ingresos correspondientes por valores son incorporados en cálculo de PNF únicamente si en el tenor de análisis originan el flujo de liquidez.
2. Bonos con opción de redención anticipada por el emisor (Call Option): Se incluye únicamente si se recibe la confirmación de ejercicio a efectuarse en el periodo correspondiente al tenor.
3. Para cada clase de operación es preciso contar con la segregación por tenores de vencimiento.

Párrafo V. El Cálculo Posición Neta de Liquidez: Consiste en determinar la disponibilidad de activos para cumplir con las obligaciones correspondientes por operaciones pasivas. La fuente de información a considerar para el cálculo es el resultado de la Posición Neta de Financiación obtenida anteriormente y la cuenta de Efectivo y Equivalentes de Efectivo.

$$(3) \text{ Posición Neta de Liquidez}_{t0} = \text{Disponibilidades}_{t0} + \text{PNF}_T \text{ Acumulada}$$

Donde:

Efectivo y Equivalentes de Efectivo o Disponibilidades: Corresponde al nivel de liquidez de disponibilidad inmediata registrado en la cuenta contable 1.1.0.00.00.00.00.0

PNFt: Resultado obtenido por fórmula (2).

Sección II Método Aplicable de Estimación del Valor de la Reservas de Activos

Artículo 5. Las Reservas de Activos Líquidos. Las Reservas de Activos Líquidos se componen de las clases de inversiones definidas en el artículo 26 de la Norma sobre Gestión de Riesgo de Liquidez de Financiamiento de los Intermediarios de Valores.

Párrafo I. Las Otras Reservas de Activos Líquidos se componen de las clases de inversiones definidas en el artículo 27 de la Norma sobre Gestión de Riesgo de Liquidez de Financiamiento de los Intermediarios de Valores.

Párrafo II. Para realizar la estimación del valor de las reservas de los activos se debe realizar el ajuste correspondiente de acuerdo al nivel de liquidez de cada inversión. La estimación del Valor de Reserva Aplicable tiene como propósito emular el precio de las inversiones de renta fija en condiciones adversas de mercado donde la liquidez se reduce resultando en la ampliación del margen de precio entre las ofertas de compra y venta.

$$(4) \quad \text{Reserva Aplicable TVD}_n \\ = [1 - (\text{Margen}_{\text{Bid-offer}} * \text{Ajuste de Liquidez Aplicable})] \\ * \text{Precio a Valor de Mercado}_t$$

$$(5) \quad \text{Margen}_{\text{Bid-offer}} = \frac{\text{Precio Offer}}{\text{Precio Bid}} - 1$$

Donde:

Ajuste de Liquidez Aplicable: De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Norma sobre Gestión de Riesgo de Liquidez de Financiamiento de los Intermediarios de Valores y en la tabla 2 y 5.

Precio a Valor de Mercado t : Equivale al precio oficial del instrumento valorizado a través de una fuente independiente.

$Margen_{Bid-Oferta}$: Corresponde al margen entre el precio de cotización de la oferta de compra y la oferta de venta promedio ponderado para el instrumento correspondiente. Calculado de la siguiente manera:

$$(6) \quad \text{Promedio Ponderado} = \sum_{i=1}^{I=N} w_i x_i$$

Donde:

x_i : Corresponde al valor “i” del set de precios de ofertas de venta (Bid) y compra (Offer).

w_i : Ponderación/proporción representativo de la importancia del dato “i” determinado por la frecuencia entre el total de factores.

N: número de ofertas.

Tabla 2
Ajuste de Liquidez Aplicables a Valores de Renta Fija

<i>Soberanos y Diferenciados</i>	<i>Corporativos</i>
5	5

Criterios:

1. El precio al valor de mercado admisible deberá ser determinado por una de las siguientes modalidades:
 - a. *Mark-to-Market*: Determinado por el mercado asumiendo que, en el periodo en el que se realiza la evaluación, existe un mercado activo en el Mecanismos Centralizados de Negociación para el instrumento correspondiente, que este ha marcado precio, y que la misma información ha sido publicada de manera transparente.
 - b. *Mark-to-Model*: Determinado por una proveedora de precios debidamente registrada en la Superintendencia del Mercado de Valores en el periodo correspondiente. Esta fuente ofrece información de precio en base a los modelos estadísticos cuando el instrumento correspondiente no presenta un mercado activo.
2. Los precios admitidos como insumo para el cálculo $Margen_{Bid-Oferta}$ deben proceder del Mecanismos Centralizados de Negociación cumpliendo con los siguientes requisitos:
 - a. Serán admitidas exclusivamente las posturas en firme, públicas y visibles.

- b. Las operaciones calzadas serán excluidas.
 - c. El margen debe dar como resultado un valor positivo.
 - d. La estimación de los precios para el cálculo del Margen debe basarse en el diferencial de los precios promedio ponderado de compra y venta al cierre del día de todas las posturas.
3. Las Ofertas de Compra (Offer) y Ofertas de Venta (Bid) son separadas para fines de cálculo del precio promedio.
 4. Los Valores que no poseen mínimamente una (1) postura de compra y una (1) postura de venta en denominación superior de un Millón de Pesos Dominicanos (DOP 1,000,000.00) y Veinte Mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 20,000.00), no serán aplicables para fines de estimación de las Reservas de Activos Líquidos.
 5. De la ecuación (4): $\text{Margen}_{\text{Bid-Offer}} * \text{Ajuste de Liquidez Aplicable}$ tiene el límite de 1.
 6. El Ajuste de Liquidez Aplicable se expresa en número de veces o múltiplos del $\text{Margen}_{\text{Bid-Offer}}$.

Ejemplo Simplificado del Estimación Reserva Aplicable a TVD

Vista Libro de Órdenes MCN y Sistemas Administrados

Código Local	Código ISIN	Fecha de Vencimiento	Fecha de Postura	Hora	Moneda de Liquidación	Valor Nominal DOP	Valor Nominal USD	Precio	Rendimiento	Valor Transado DOP	Valor Transado USD	Fecha de Modificación	Mercado	Duración	Secuencia	Código Rueda	Posición Compra/Venta
MH20000	ISIN - A	14/1/28	23/7/18	8:37:35 AM	DOP	1,000,000	-	101.35	10.62	1,038,229	-	2/10/17	33	3:59:30	14	BL	COMPRA
MH20000	ISIN - A	14/1/28	23/7/18	8:38:28 AM	DOP	5,000,000	-	102.24	10.46	5,235,597	-	2/10/17	33	3:59:57	11	BL	COMPRA
MH20000	ISIN - A	14/1/28	23/7/18	10:12:22 AM	DOP	5,000,000	-	102.00	10.50	5,223,647	-	2/10/17	33	2:47:38	6	BL	COMPRA
MH20000	ISIN - A	14/1/28	23/7/18	10:12:56 AM	DOP	5,000,000	-	102.41	10.43	5,243,907	-	2/10/17	33	1:17:01	7	BL	VENTA
MH20000	ISIN - A	14/1/28	23/7/18	11:31:32 AM	DOP	25,000,000	-	102.50	10.41	26,243,236	-	2/10/17	33	1:28:28	26	BL	COMPRA
MH20000	ISIN - A	14/1/28	23/7/18	11:31:57 AM	DOP	25,000,000	-	103.50	10.23	26,493,236	-	2/10/17	33	1:28:03	27	BL	VENTA
MH20000	ISIN - A	14/1/28	23/7/18	11:40:26 AM	DOP	10,000,000	-	103.41	10.25	10,588,294	-	2/10/17	33	1:19:19	3	BL	VENTA
MH20000	ISIN - A	14/1/28	23/7/18	8:55:04 AM	DOP	5,000,000	-	101.91	10.52	5,219,032	-	2/10/17	33	4:00:00	10	BL	COMPRA
MH20000	ISIN - A	14/1/28	23/7/18	8:55:24 AM	DOP	5,000,000	-	102.41	10.43	5,243,907	-	2/10/17	33	2:29:50	11	BL	VENTA
MH20000	ISIN - A	14/1/28	23/7/18	9:02:43 AM	DOP	3,000,000	-	102.85	10.35	-	-	2/10/17	15	2:01:15	67149	MINO	VENTA
MH20000	ISIN - A	14/1/28	23/7/18	9:07:20 AM	DOP	10,000,000	-	100.92	10.70	-	-	2/10/17	15	3:52:40	67186	MAYO	COMPRA
MH20000	ISIN - A	14/1/28	23/7/18	9:07:21 AM	DOP	25,000,000	-	103.13	10.30	-	-	2/10/17	15	3:52:39	67198	MAYO	VENTA
MH20000	ISIN - A	14/1/28	20/7/18	12:20:53 PM	DOP	50,000,000	-	103.41	10.25	52,941,472	-	2/10/17	33	0:39:07	6	BL	VENTA
MH20000	ISIN - A	14/1/28	20/7/18	11:41:25 PM	DOP	25,000,000	-	102.75	10.37	26,305,736	-	2/10/17	33	1:18:28	31	BL	VENTA
MH20000	ISIN - A	14/1/28	20/7/18	8:37:35 AM	DOP	1,000,000	-	101.35	10.62	1,038,229	-	2/10/17	33	3:59:30	14	BL	COMPRA
MH20000	ISIN - A	14/1/28	20/7/18	8:38:28 AM	DOP	5,000,000	-	102.24	10.46	5,235,597	-	2/10/17	33	3:59:57	11	BL	COMPRA
MH20000	ISIN - A	14/1/28	20/7/18	10:12:22 AM	DOP	5,000,000	-	102.00	10.50	5,223,647	-	2/10/17	33	2:47:38	6	BL	COMPRA
MH20000	ISIN - A	14/1/28	20/7/18	10:12:56 AM	DOP	5,000,000	-	102.41	10.43	5,243,907	-	2/10/17	33	1:17:01	7	BL	VENTA

Ejemplo: Cálculo del Promedio Ponderado del Libro de Ordenes

Fecha de Postura	Precio	Ofertas de Compra Valor Nominal DOP	W1	Precio Promedio Ponderado Compra	Ofertas de Venta Valor Nominal DOP	W2	Precio Promedio Ponderado Venta
23/7/18	100.92	10,000,000.00	19.61%	19.79		0.00%	-
23/7/18	101.35	1,000,000.00	1.96%	1.99		0.00%	-
23/7/18	101.91	5,000,000.00	9.80%	9.99		0.00%	-
23/7/18	102.00	5,000,000.00	9.80%	10.00		0.00%	-
23/7/18	102.24	5,000,000.00	9.80%	10.02		0.00%	-
23/7/18	102.41		0.00%	-	10,000,000.00	6.76%	6.92
23/7/18	102.50	25,000,000.00	49.02%	50.25		0.00%	-
23/7/18	102.75		0.00%	-	25,000,000.00	16.89%	17.36
23/7/18	102.85		0.00%	-	3,000,000.00	2.03%	2.08
23/7/18	103.13		0.00%	-	25,000,000.00	16.89%	17.42
23/7/18	103.41		0.00%	-	60,000,000.00	40.54%	41.92
23/7/18	103.50		0.00%	-	25,000,000.00	16.89%	17.48
Total		51,000,000.00	100.00%	102.04	148,000,000.00	100.00%	103.19

Ejemplo: Cálculo Reserva Aplicable Instrumentos de Renta Fija

Tabla 3

Ejemplo: Reserva Aplicable a TVD

DATA: ISIN-A	
P _M (Precio a Valor de Mercado)	108.60
BID PP	108.57
OFFER PP	109.44
AJUSTE APLICABLE	5.00
CALCULO DE RESERVA APLICABLE DE TVD	
MARGEN BID-OFFER	0.80%
RECORTE REGULATORIO %	4.01%
RESERVA APLICABLE TVD	95.99%
P _M AJUSTADO	104.25

Tabla 4

Ejemplo: Reserva Aplicable a Títulos Valores de Deuda

ISIN	VALOR POSICION	BID	OFFER	MARGEN	AJUSTE APLICABLE	RECORTE REGULATORIO %	RECORTE REGULATORIO VALOR	RESERVA APLICABLE
ISIN-A	100,000,000	108.57%	109.44%	0.80%	5	4.01%	4,006,632	95,993,368
ISIN-B	130,000,000	110.00%	115.00%	4.55%	5	22.73%	29,545,455	100,454,545
TOTALES	230,000,000					14.59%	33,552,086	196,447,914

Ejemplo: Cálculo Margen Bid-Offer en Serie de Tiempo

Fecha de Postura	Precio Promedio Ponderado Compra	Precio Promedio Ponderado Venta	Margen Bid-Offer
1/11/17	108.57	109.44	0.80%
1/12/17	110.48	116.05	5.05%
1/2/18	110.33	111.78	1.31%
1/3/18	109.80	111.69	1.72%
1/5/18	106.37	109.82	3.25%
1/6/18	105.65	107.33	1.59%
10/1/18	109.53	110.99	1.33%
10/10/17	103.54	104.39	0.81%
10/11/17	111.55	114.41	2.57%
10/4/18	107.87	110.32	2.27%

Sección III Formulación Reserva Aplicable a Otros Instrumentos Financieros

Artículo 6. Reserva Aplicable a Otros Instrumentos Financieros. Para realizar la estimación del valor de las reservas aplicables a otros instrumentos se debe realizar el ajuste según aplique.

$$(7) \text{ Reserva Aplicable Otros Instrumentos}_n \\ = \text{Valor Posición}_t - (\text{Valor Posición}_t * \text{Tasa de Recorte})$$

Donde:

Valor de Posición t : Equivale al valor de mercado de la posición en el día t . Este ejercicio debe realizarse por moneda de denominación y un consolidado en moneda nacional convertible a la tasa de venta del día pautada por el Banco Central de la República Dominicana.

Tasa de Recorte: Expresado en términos porcentuales y establecidos en el artículo 31 de la Norma sobre Gestión de Riesgo de Liquidez de Financiamiento de los Intermediarios de Valores en la Tabla 5.

*Tabla 5
Ajustes de Liquidez Aplicables a Otros Instrumentos Financieros*

<i>TIPO DE INSTRUMENTO</i>	<i>RECORTE</i>
1 Disponibilidades en Bancos	0.00%
2 Certificados de Deposito	1.50%
3 Papeles Comerciales de Oferta Publica	7.50%
4 Cuotas de Fondos Abiertos	15.00%
5 Otros Instrumentos de Deuda No Convertible	35.00%
6 Otros Instrumentos de Deuda Convertible	50.00%
7 Acciones Preferenciales	30.00%
8 Acciones Comunes	Volatilidad Anualizada
9 Cuotas de Fondos Cerrados	Volatilidad Anualizada
10 Valores de Fideicomiso de Oferta Publica	Volatilidad Anualizada
11 Valores Titularizados de Oferta Publica	Volatilidad Anualizada
12 Todos los Demás	Volatilidad Anualizada

Párrafo. Parámetros para instrumentos que estiman la tasa de recorte basada en la volatilidad anualizada:

- a. El rango histórico para el cálculo de la volatilidad diaria es de los últimos treinta (30) días hábiles.
- b. Se debe utilizar la volatilidad promedio diaria de los últimos diez (10) días hábiles previo a ser anualizada.

- c. La volatilidad diaria promedio será convertida a anual por doscientos cincuenta (250) hábiles días.

$$(8) \quad x_i = \ln\left(\frac{\text{Precio}_t}{\text{Precio}_{t-1}}\right)$$

$$(9) \quad \sigma_t = \sqrt{\frac{(x_i - \bar{x})^2}{n = 30}}$$

$$(10) \quad \bar{\sigma} = \frac{\sum_{t=1}^{T=10} \sigma_t}{T}$$

$$(11) \quad \sigma_{\text{anualizada}} = \sigma\sqrt{250}$$

Ejemplo Completo del Estimación Reserva Activos Líquidos para un portafolio que consiste en Inversiones de Renta Fija, Efectivo en Banco, Certificados de Depósito, Papeles Comerciales y Cuotas de Fondos de Inversiones.

*Tabla 6.
Estimación Reserva de Activos Líquidos de Alta Calidad*

RESERVA DE ACTIVOS LIQUIDOS DE ALTA CALIDAD

CARTERA DE INVERSIONES DISPONIBLES

TITULO	VALOR DE LA POSICIÓN (DOP)	BID	OFFER	MARGEN	AJUSTE APLICABLE	RECORTE REGULATORIO APLICABLE %	RECORTE REGULATORIO VALOR	RESERVA APLICABLE
ISIN-A (EMISOR BC)	600,000,000	108.57%	109.44%	0.80%	5	4.01%	24,039,790	575,960,210
ISIN-B (EMISOR MH)	730,000,000	110.00%	115.00%	4.55%	5	22.73%	165,909,091	564,090,909
SUBTOTAL TVD	1,330,000,000					14.28%	189,948,881	1,140,051,119
Bancos	150,000,000					0.0%	-	150,000,000
Certificado de Depósito (A+)	5,000,000					0.0%	-	5,000,000
Papeles Comerciales	3,500,000					7.5%	262,500	3,237,500
Cuotas de Fondo Abierto	2,000,000					15.0%	300,000	1,700,000
Cuotas de Fondo Cerrado [1]	1,000,000					10.6%	106,458	893,542
TOTAL RESERVAS ACTIVOS LIQUIDOS	1,491,500,000					12.78%		1,300,882,161

[1] Ver detalle en el archivo acompañado en formato Excel, en la planilla "Volatilidad Fondo Cerrado".

Sección IV Ratio de Cobertura de Liquidez (RCL)

Artículo 7. Ratio de Cobertura de Liquidez. El objetivo de este indicador consiste en fomentar que el intermediario de valores pueda medir y mantener una disponibilidad de activos líquidos capaces de cumplir con todos los compromisos o periodos de estrés en un horizonte de treinta (30) días calendario.

Párrafo. Por construcción, el Ratio de Cobertura de Liquidez (RCL) es una división de dos (2) variables: sumatoria de Reservas de Activos Líquidos¹ y la Salida Neta de Liquidez (SNL) que representa la salida esperada de liquidez en cumplimiento con todos los pactos vigentes en el horizonte de tiempo correspondiente.

$$(11) \quad RCL = \frac{\text{Reservas Activos Líquidos de Alta Calidad} + \text{Otras Reservas de Activos Líquidos}}{\text{Salida Neta de Liquidez Esperada a 30 días(SNL)}}$$

$$(12) \quad SNL = \left| \left(\sum_{n=1}^N X_{i,j,t} + \sum_{m=1}^M Z_{i,j,t} \right) - \sum_{n=1}^N Y_{i,j,t} \right|$$

Donde:

X: Corresponde a las operaciones activas (largas) desde el punto de vista del dinero en cada clase de operación. Genera flujos positivos.

Y: Corresponde a las operaciones pasivas (cortas) desde el punto de vista del dinero en cada clase de operación. Genera flujos negativos.

Z: Corresponde a los cobros pendientes acumulados por inversiones mantenidas en el portafolio y pagos pendientes de realizar por concepto de financiamiento por emisiones realizadas.

m: Corresponde al número único del flujo generado por cada transferencia realizada/recibida.

n: Corresponde al número de orden de la operación en la clase correspondiente.

i: Corresponde a la clase de operación.

¹ Arts. 26 y 27 de la Norma sobre Gestión de Riesgo de Liquidez de Financiamiento de los Intermediarios de Valores.
SC-07-03-05 Edición 1 Página 14 de 22

j: Corresponde al valor contractual de la operación.

t: Corresponde al tenor de tiempo a la cual pertenece.

Criterios:

1. La Salida Neta de Liquidez es un caso restringido de la Posición Neta de Financiación. Se alimenta de reportes operativos, y debe ser el producto de la conciliación entre el *Auxiliar General* y el *Blotter* en tenores del vencimiento de: 1 a 7 días ($t=1$), 8 a 15 días ($t=2$), y 16 a 30 días ($t=3$), del artículo 18 de la Norma sobre Gestión de Riesgo de Liquidez de Financiamiento de los Intermediarios de Valores.
2. El ejercicio no pretende simular el riesgo contraparte, el riesgo de compensación y liquidación o escenarios condicionales que puedan surgir posterior al momento de cálculo, y por lo tanto no sustituye la realización de pruebas de estrés.
3. Para los fines de cálculo, el denominador de RCL será colocado en términos de valor absoluto² en la ecuación (12) ya que implícitamente asume salida de liquidez.
4. Para los fines del cálculo de la Salida Neta de Liquidez, los flujos esperados en las posiciones largas totales no deben superar el setenta y cinco por ciento (75%) del total de posiciones cortas³.
5. Las Líneas de Crédito Disponibles no se admiten en el cálculo de liquidez para estimar el RCL.
6. Los pagos correspondientes por emisiones propias de valores son ajustados con los intereses percibidos por posiciones únicamente que se materializan en el periodo de medición correspondiente.
7. Se espera que el resultado de la Salida Neta de Liquidez sea negativo por la naturaleza del modelo de negocio a quien le aplica este instructivo, sin embargo, en el caso de que, por condiciones de mercado o parte de estrategia a corto plazo, la SNL sea menor o igual a cero, indicando que el intermediario de valores tiene temporalmente la posición de acreedor neto, se le debe asignar el valor discreto positivo de uno (1) para fines de completar el cálculo.
8. El resultado de RCL equivalente o mayor a uno (1) indica que, en condiciones de turbulencia en el mercado, el intermediario de valores posee suficientes activos líquidos para cumplir con sus compromisos de corto plazo con sus contrapartes. El resultado de RCL menor a uno (1) indican que, en condiciones de turbulencia en el mercado, la entidad se enfrentara a la existencia de un

² Ver definiciones.

³ Ver en la tabla 6 el caso de préstamos de valores en el Ejemplo Cálculo de Ratio de Cobertura de Liquidez.

déficit para cumplir con los compromisos de corto plazo, y, por lo tanto, un potencial riesgo de liquidez y contraparte más elevado en el corto plazo.

Ejemplo Cálculo Ratio de Cobertura de Liquidez

Tabla 7.
Salida Neta de Liquidez Esperada a 30 días calendarios

i	Clases de Operaciones	(X) ENTRADA DE LIQUIDEZ (POSICIONES LARGAS)	(Y) SALIDA DE LIQUIDEZ (POSICIONES CORTAS)	(X-Y) POSICION NETA POR CLASE DE OPERACION
0	Prestamos y Lineas de Credito	-	13,500,000	- 13,500,000
1	Préstamos de Valores [2]	13,025,214	1	13,025,213
	1 - 7 días	13,025,214	-	-
	8 - 15 días	678,184	-	-
2	Prestamos de Margen	-	-	-
3	Contratos de Compra/Venta Spot	68,017,724	215,091,883	- 147,074,159
4	Operaciones de Venta al Contado (Spot) con Compra a Plazo (Forward) (SBB), Compra al Contado (Spot) y Venta a Plazo (Forward) (RSBB) y equivalentes [3]	169,273,614	1,274,598,041	- 1,105,324,427
	1 - 7 días	22,402,582	207,021,640	- 184,619,058
	8 - 15 días		371,161,436	- 371,161,436
	15 - 30 días	146,871,032	696,414,965	- 549,543,933
5	Operaciones a Plazo	974,278	19,048,848	- 18,074,569
6	Contratos por Diferencias	-	-	-
7	Futuros	-	-	-
8	Opciones Financieras	-	-	-
9	Swaps (Permutas)	-	-	-
10	Otras Obligaciones que originen derechos u obligaciones a recibir o entregar liquidez	-	-	-
	Totales x Clase de Operación	251,290,830	1,522,238,773	- 1,270,947,942
	Z (INGRESOS/EGRESOS POR VALORES EN VIGENCIA)[1]	-	-	-
	POSICION NETA DE FINANCIACION ACUMULADA	251,290,830	1,522,238,773	- 1,270,947,942
	RELACION LARGO/CORTO			16.51%
	LIMITE NETO ADMISIBLE			75.00%
	DENTRO DEL RANGO			SI
	X ENTRADA DE LIQUIDEZ AJUSTADA (POSICIONES LARGAS)			-
	VALOR DE AJUSTE			-
	SALIDA NETA DE LIQUIDEZ ESPERADA			- 1,270,947,942
	DIFERENCIA DE CALCULOS			-
	VALOR AJUSTE (%)			1
	Reservas de Activos Liquidos	1,300,882,161		
	SNL	1,270,947,942		
	RCL	1.02		

PASS

G-C

Sección V Información Requerida en los Reportes Regulatorios

Artículo 8. Reportes Regulatorios. Los reportes regulatorios requeridos por la Norma Sobre Gestión de Riesgos de Liquidez de Financiamiento de los Intermediarios de Valores se limitarán a aquellas fuentes que tienen el carácter operativo de conformidad a los anexos R-RL02 y R-RL03/04 de la referida norma.

1) **Control de Actividades de Financiación por medio del Sell-Buy-Back, Repo y sus equivalentes.**

Volumen y Cantidad de Operaciones de Venta al Contado (Spot) con Compra a Plazo (Forward) (SBB), Compra al Contado (Spot) y Venta a Plazo (Forward) (RSBB) y equivalentes que vencen en el periodo – Expresado en Moneda Funcional (R-RL02): Identifica el volumen y cantidad de pactos de SBB y RSBB pendientes por vencer, así como renovaciones realizadas y nuevos pactos que implican ingreso de liquidez en el día correspondiente. Tiene como objetivo identificar el comportamiento de la salida y entrada de liquidez.

- a) *Volumen Pactos Compra Spot con Venta a Plazo (RSBB):* Monto en DOP de la sumatoria de Pactos de Compra Spot con Venta a Plazo del día determinado.
- b) *Volumen Pactos Venta Spot con Compra a Plazo (SBB):* Monto en DOP de la sumatoria de Pactos de Venta Spot con Compra a Plazo del día determinado.
- c) *Volumen Renovaciones:* Monto en DOP de la sumatoria de Pactos de Compra Spot con Venta a Plazo que sean renovaciones del día determinado.
- d) *Volumen en Ventas Nuevas:* Monto en DOP de la sumatoria de Pactos de Compra Spot con Venta a Plazo que sean operaciones nuevas del día determinado.
- e) *Volumen Cancelaciones Anticipadas Compra Spot con Venta a Plazo (RSBB):* Monto en DOP de la sumatoria de Pactos de Compra Spot con Venta a Plazo con el objetivo de anular la operación existente de manera anticipada.
- f) *Volumen Cancelaciones Anticipadas Venta Spot con Compra a Plazo (SBB):* Monto en DOP de la sumatoria de Pactos de Venta Spot con Compra a Plazo con el objetivo de anular la operación existente de manera anticipada.
- g) *Número Pactos Compra Spot con Venta a Plazo (RSBB):* Cantidad en unidades de Pactos de Compra Spot con Venta a Plazo del día determinado.

- h) *Número Pactos Venta Spot con Compra a Plazo (SBB):* Cantidad en unidades de Pactos de Venta Spot con Compra a Plazo del día determinado.
- i) *Número Renovaciones:* Cantidad en unidades de Pactos de Compra Spot con Venta a Plazo que sean renovaciones del día determinado.
- j) *Número en Ventas Nuevas:* Cantidad en unidades de Pactos de Compra Spot con Venta a Plazo que sean operaciones nuevas del día determinado.
- k) *Número Cancelaciones Anticipadas Compra Spot con Venta a Plazo (RSBB):* Cantidad en unidades de Pactos de Compra Spot con Venta a Plazo con el objetivo de anular la operación existente de manera anticipada.
- l) *Número Cancelaciones Anticipadas Venta Spot con Compra a Plazo (SBB):* Cantidad en unidades de Pactos de Venta Spot con Compra a Plazo con el objetivo de anular la operación existente de manera anticipada.

*Tabla 8.
Volumen y Cantidad de Spot con Ventas a Plazo*

Fecha	VOLUMEN VENCIMIENTOS DIARIOS						CANTIDAD					
	Volumen Pactos Compra Spot con Venta a Plazo (RSBB)	Volumen Pactos Venta Spot con Compra a Plazo (SBB)	Volumen Renovaciones Venta	Volumen Ventas Nuevas	Volumen Cancelaciones Anticipadas Compra Spot con Venta a Plazo (RSBB)	Volumen Cancelaciones Anticipadas Venta Spot con Compra a Plazo (SBB)	No. Pactos Compra Spot con Venta a Plazo (RSBB)	No. Pactos Venta Spot con Compra a Plazo (SBB)	No. Pactos Renovaciones Venta	No. Pactos Ventas Nuevas	No. Cancelaciones Anticipadas de Compra Spot con Venta a Plazo	No. Cancelaciones Anticipadas de Venta Spot con Compra a Plazo (SBB)

Criterios:

1. Los rubros adicionados de Volumen y Cantidad de Pactos por Cancelación Anticipada solo aplican para los intermediarios de valores que ofrecen la redención anticipada a sus clientes y contrapartes, en productos de financiación. De lo contrario, en el proceso de llenado, deberán permanecer en cero.
2. Los pactos denominados en o atados a la moneda extranjera, deberán ser convertidos a la moneda nacional convertible a la tasa de venta del día pautaada por el Banco Central de la República Dominicana.

Relación de este reporte con otras fuentes de información:

GC

Tabla 9.
Validación Interna de Reporte R-RL02

Reporte RL02 - Volumen y Cantidad	Renglon	Balance de Comprobacio	Transacciones Diarias SERI	Blotter Operativo
1 Fecha de Reporte	-			
2 Volumen Pactos de Compra Spot con Venta a Plazo (RSBB)	-	X	X	X
3 Volumen Pactos de Venta Spot con Compra a Plazo (SBB)	-	X	X	X
4 Volumen Renovaciones Venta	-	X		X
5 Volumen Ventas Nuevas	-	X		X
6 Cantidad Pactos de Compra Spot con Venta a Plazo (RSBB)	-		X	X
7 Cantidad Pactos de Venta Spot con Compra a Plazo (SBB)	-		X	X
8 Cantidad Renovaciones Venta	-			X
9 Cantidad Ventas Nuevas	-			X

2) **Auxiliar Posiciones Operaciones de Venta Spot con Compra a Plazo (SBB), Compra Spot y Venta a Plazo (RSBB) y equivalentes Vigentes, Préstamos de Valores – Moneda Original (R-RL03 y R-RL04):** Detalla los pactos vigentes de Compra Spot con Venta a Plazo y de Venta Spot con Compra a Plazo, junto a todas las posiciones en Préstamos de Valores. Este proviene exclusivamente del Blotter y el Auxiliar General. A continuación, se detallan los campos.

- a) *Fecha de Reporte:* Contiene la información del día en el que el reporte se ha generado.
- b) *Numero Único De Operación Vigente en el Sistema de Registro y Liquidación:* Contiene el Número de Identificación (ID) único del pacto en el sistema de registro y liquidación del mercado de valores.
- c) *Fecha Valor de Pacto:* Contiene la fecha en la que se ha realizado el pacto reportado.
- d) *Fecha de Liquidación Pacto:* Contiene la fecha de vencimiento del pacto reportado.
- e) *Plazo de Vigencia:* Contiene el plazo de vigencia del pacto expresado en días hasta el vencimiento.
- f) *Tenor de Vencimiento:* Como se describe en el artículo 18 de la Norma Sobre Gestión de Riesgo de Liquidez de Financiamiento de los Intermediarios de Valores, todos los flujos contractuales pertenecientes a los activos, pasivos y partidas fuera de balance deberán ser segregados en tenores según el plazo de vencimientos de los mismos (t):
 - i. t (1): 1-7 días hábiles.
 - ii. t (2): 8-15 días hábiles.
 - iii. t (3): 16-30 días hábiles.
 - iv. t (4): 31-60 días hábiles.
 - v. t (5): 61-90 días hábiles.
 - vi. t (6): 91-120 días hábiles.

- vii. t (7): 121-180 días hábiles.
 - viii. t (8): 181-360 días hábiles.
 - ix. t (9): 360 + días hábiles.
- g) *Clase de Operación*: Contiene la tipología de operación según la naturaleza de instrumento financiero acorde con la tabla 1 del artículo 19 de la Norma Sobre Gestión de Riesgos de Liquidez de Financiamiento de los Intermediarios de Valores.
- h) *Tipo de Operación*: Contiene la definición de la posición en el pacto realizado definiendo si se trata de la posición larga o corta. Opciones:
- i. Compra
 - ii. Venta
- i) *Contraparte*: Contiene el nombre completo de la contraparte.
- j) *Tipo de Persona*: Identifica si la contraparte es persona física o jurídica. Debe ser identificada de la siguiente manera:
- i. *Persona Física*
 - ii. *Persona Jurídica*
- k) *Clasificación de Contraparte*: Contiene la clasificación de la contraparte acorde con el artículo 15 de la Norma Sobre Gestión de Riesgos de Liquidez de Financiamiento de los Intermediarios de Valores. Debe ser identificada de la siguiente manera:
- i. Entidades de Intermediación Financiera
 - ii. Intermediarios de Valores
 - iii. Otros Clientes Profesionales
 - iv. Vinculados
 - v. No Profesionales
- l) *Corredor*: Indica el nombre del corredor poseedor de la licencia otorgada por la Superintendencia del Mercado de Valores.
- m) *Número de Deal Ticket*: Contiene la identificación única en el *Blotter* del pacto realizado.
- n) *Número de ISIN/Cusip*: El Código ISIN Contiene la identificación única del instrumento transado otorgada por la *National Numbering Agency* (NNA) o sus representantes. En su efecto, el código *CUSIP* se deriva del *Committee on Uniform Security Identification Procedures*, del comité de *American Bankers Association*, con el propósito de designar codificación única a instrumentos del mercado norteamericano.

- o) *Moneda Operación*: Representa la moneda en la que se emitió el Valor Subyacente de la operación.
- p) *Moneda Efectiva*: Identifica la moneda en la que se realiza y liquida el pacto u operación. La moneda efectiva puede tener una denominación distinta de la moneda de operación.
- q) *Tasa de Cambio Operación*: Contiene la tasa de cambio de la moneda extranjera del día en el caso de que el activo objeto del pacto y la moneda de la inversión no sean iguales.
- r) *Valor Nominal*: Es el valor facial correspondiente al pago de capital de una obligación financiera a su fecha de vencimiento.
- s) *Precio Pactado*: Contiene el precio del instrumento objeto del pacto realizado.
- t) *Precio de Mercado al Momento del Reporte*: Contiene el precio del instrumento objeto del pacto a la fecha de reporte. Equivale al precio del instrumento oficial valorizado por una proveedora de precios debidamente registrada en la Superintendencia del Mercado de Valores en el periodo determinado.
- u) *Monto Capital Pacto / Monto de Inversión*: Contiene el valor pactado al momento de inyección.
- v) *Valor Actual de Mercado del Pacto*: Contiene la valorización del pacto al precio de mercado a la fecha de reporte.
- w) *Monto de Recompra / Cancelación del Contrato*: Contiene el valor de recompra del instrumento objeto del pacto al momento de recompra o cancelación del contrato.
- x) *Préstamos de Valores – Atado a una operación SBB/RSBB*: Exclusivamente aplica para operaciones de tipología identificada como préstamos de valores en el campo número 7. Se identifica de la siguiente manera:
 - i. *Si*
 - ii. *No*
- y) *Préstamos de Valores – Número Deal Ticket Operación Previa*: Para los casos de operaciones de préstamos que son atadas a un pacto de Venta con Recompra (SBB), debe indicar el número único interno del *blotter* que identifica la venta realizada.
- z) *Ganancias (Perdidas)*: Refleja las Ganancias o Pérdidas en valorización en términos nominales.

- aa) *Tasa Financiación*: Contiene el valor numérico que representa la tasa de interés de la contraprestación acordada sobre el Capital Pactado. Se expresa en términos porcentuales del capital.
- bb) *Costo Financiero Acumulado*: Contiene el costo por concepto de contraprestación acumulado desde el inicio del pacto a la fecha del reporte.

Relación de este reporte con otras fuentes de información:

Tabla 10.
Validación Interna de Reportes R-RL03 y R-RL04

Reportes RL03 y RL04- Auxiliar SBB y RSBB	<input checked="" type="checkbox"/> Renglon	<input checked="" type="checkbox"/> Balance de Comprobación	<input checked="" type="checkbox"/> Blotter Operativo / Auxiliar	<input checked="" type="checkbox"/> Transacciones Diarias SERI
1 Fecha de Reporte	-			X
2 Número Único de Operación Vigente en el Sistema de Registro y Liquidación	-		X	X
3 Fecha Valor de Pacto	-		X	
4 Fecha de Liquidación	-		X	X
5 Plazo Vigencia	-		X	X
6 Tenor de Vencimiento	-		X	
7 Clase de Operación	-		X	X
8 Tipo de Operación	-		X	X
9 Contraparte	-		X	X
10 Tipo de Persona	-		X	X
11 Clasificación de Contraparte	-		X	
12 Corredor	-		X	X
13 Número de Deal Ticket	-		X	X
14 Número de ISIN/Cusip	-		X	X
15 Moneda de Operación	-		X	X
16 Moneda Efectiva	-		X	X
17 Tasa de Cambio de Operación	-		X	
18 Valor Nominal	-		X	X
19 Precio Pactado	-		X	X
20 Precio de Mercado al Momento del Reporte	-		X	
21 Monto Capital Pacto / Monto de Inversión	-		X	X
22 Valor Actual de Mercado del Pacto	-		X	
23 Monto de Recompra / Cancelación de Contrato	-		X	X
24 Préstamos de Valores - Atado a una operación SBB/RSBB	-		X	X
25 Préstamos de Valores - Número Deal Ticket Operación Previa	-		X	X
26 Ganancias (Perdidas)	-	X	X	
27 Tasa Financiación/Prima Pagada	-	X	X	X
28 Costo de Financiación Acumulado	-		X	

Sección VI

Cumplimiento en el Límite Ratio de Cobertura de Liquidez

Artículo 9. Cumplimiento en el Límite del Ratio de Cobertura de Liquidez. El cumplimiento en el límite Ratio de Cobertura de Liquidez es de carácter obligatorio acorde con los parámetros establecidos en el artículo 43 de la Norma Sobre Gestión de Riesgos de Liquidez de Financiamiento de los Intermediarios de Valores, los cuales se reiteran a continuación:

Tabla 7.
Límites (RCL)

Fecha límite	Límite del Ratio de Cobertura de Liquidez
1ero de enero de 2020	RCL > 0.90
1ero de enero de 2021	RCL > 1.00